



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-39/2020-BIS-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento número S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones y contrataciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO
35502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PESADO

II.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** a través de **contrato abierto**, relativa a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de embrague, refacciones de sistema eléctrico y filtros el parque vehicular del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria a fin de mantener un parque vehicular en óptimas condiciones de operación y poder

prestar de manera eficiente los diversos servicios a la ciudadanía; lo anterior con fundamento en el artículo 47, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que son atribuciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, entre otras: el ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto; proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso.

III.- Con fecha **18 de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 31/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de embrague, refacciones de sistema eléctrico y filtros el parque vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **20 de Enero de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-39/2020**, relativa a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de embrague, refacciones de sistema eléctrico y filtros el parque vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a un proveedor la **Partida 5**, y **declarándose desiertas** las **partidas 1,2,3,4,6,7 y 8**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, y de acuerdo al numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K), INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

V.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **18 de Febrero de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-39/2020-BIS**, relativa a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de embrague, refacciones de sistema eléctrico y filtros el parque vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.** las **partidas 3 (tres), 4 (cuatro), 6 (seis) y 7 (siete)**, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**, en específico en el plan de cuenta número **51351050001 y 51351050002**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida en primera instancia como una Sociedad Anónima, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **2,327**, volumen 51, de fecha 23 de Octubre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 136 a folios 126 del Libro 78 de la Sección de Comercio, de fecha 13 de Enero de 1954. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **1,786**, de fecha 21 de Octubre de 1978, ante el Lic. José Antonio Lascurain y Osio, en ese entonces Notario Público número 21, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1978, en la cual se resolvió prorrogar la duración de la empresa así como la autorización al aumento de su capital social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 266 a folios 59 del Libro 243 de la Sección de Comercio, de fecha 07 de Diciembre de 1978. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 4,461 volumen 73, de fecha 6 de Diciembre de 1984, ante el Lic. José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Septiembre de 1983, en la cual se adoptó el régimen de Capital Variable; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

Comercio bajo número 854 a folio 185 del Libro 372 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Enero de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. Que el **C. Alejandro Aizpuru Rubio**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número **16,305**, volumen 641, de fecha 30 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 04 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un "**Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**"; así como facultades en **materia cambiaria**, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ARE830926-GL8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **285**;
 9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin otorgar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.-** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de acumuladores, refacciones de afinación para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, y adquisición de filtros y acumuladores para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua; conforme a las características y especificaciones

técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial O.M.-39/2020-BIS y en la **propuesta técnica (anexo 9)** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 3: ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

(1) BCI	(2) CA 0 °C	(3) CCA -18 °C	CAPACIDAD RESERVA	MARCA	NUMERO DE PARTE	CANTIDAD MINIMA PARA CONSUMO EN DEMANDA	CANTIDAD MÁXIMA PARA CONSUMO EN DEMANDA	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
#	Amperes	Amperes	Minutos					Entregando el acumulador usado a cambio
35	687	550	100	RENO	R-35	3	5	\$1,632.00
65	1000	800	150	RENO	R-65	4	6	\$1,755.00
99	485	390	65	RENO	R-99	4	6	\$1,255.00
48/91	750	610	100	RENO	R-48/91	10	16	\$2,700.00
49	1060	850	150	RENO	R-49	2	4	\$1,950.00

PARTIDA 4: REFACIONES DE AFINACIÓN PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONCEPTO	ARTÍCULO SOLICITADO	APLICACIÓN		MARCA	NÚMERO DE PARTE	CANTIDAD MINIMA PARA CONSUMO EN DEMANDA	CANTIDAD MÁXIMA PARA CONSUMO EN DEMANDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
		VEHÍCULO	MODELO					
1	FILTRO AIRE	COURIER	2007	LTH	179 A	2	4	\$ 38.90
2	FILTRO DE GASOLINA	COURIER	2007	LTH	1872G	2	4	\$ 60.24
3	CABLES DE BUJIAS	COURIER	2007	GARLO	274	2	4	\$ 240.00
4	FILTRO ACEITE	FOCUS	2015	LTH	58	6	12	\$ 74.36
5	FILTRO AIRE	FOCUS	2015	ENGINECLEAN	7204	4	8	\$ 125.11
6	BUJIA	FOCUS COURIER	2015	AUTOLITE	AP5363	8	16	\$ 58.53
7	FILTRO ACEITE	COURIER, RANGER Y F-150 4.2	2007	LTH	3600	16	24	\$ 56.11
8	FILTRO AIRE	RANGER	2010	ENGINECLEAN	8243 A	5	10	\$ 72.05
9	FILTRO DE GASOLINA	RANGER Y F-150 4.2	2010	LTH	986G	5	12	\$ 90.95
10	BUJIA	RANGER	2010	AUTOLITE	606	24	32	\$ 53.33
11	CABLES DE BUJIAS	RANGER	2010	GARLO	3352	5	8	\$ 365.55
12	BUJIA	F-150 4.2	2005	AUTOLITE	5144	12	24	\$ 31.29
13	FILTRO AIRE	F-150 4.2	2005	LTH	1615 A	2	4	\$ 125.28
14	CABLES DE BUJIAS	F-150 4.2	2005	GARLO	3356	1	2	\$ 359.00

15	FILTRO ACEITE	F-150 Y SILVERADO 2014	2017	LTH	405	8	12	\$ 68.99
16	FILTRO AIRE	F-150	2017	LTH	437 A	2	4	\$ 88.40
17	BUJIA IRIDIO	F-150	2017	AUTOLITE	XP5363	16	32	\$ 200.92
18	FILTRO ACEITE	MATIZ	2013	LTH	156	2	4	\$ 41.51
19	FILTRO AIRE	MATIZ	2013	LTH	323 A	2	3	\$ 102.69
20	FILTRO DE GASOLINA	MATIZ	2013	LTH	419G	2	3	\$ 17.57
21	CABLES DE BUJIAS	MATIZ	2013	GARLO	271	1	2	\$ 260.00
22	FILTRO ACEITE	TORNADO Y SILVERADO 1500	2013	LTH	46	6	10	\$ 41.92
23	FILTRO AIRE	TORNADO	2013	ROADSTAR	10739	2	4	\$ 71.50
24	FILTRO DE GASOLINA	TORNADO	2013	LTH	64G	1	2	\$ 66.55
25	BUJIA	TORNADO Y MATIZ	2013	AUTOLITE	63	12	16	\$ 35.00
26	CABLES DE BUJIAS	TORNADO	2013	GARLO	280	1	2	\$ 297.69
27	FILTRO ACEITE	SILVERADO CREW CAB	2010	LTH	406	12	20	\$ 58.30
28	FILTRO AIRE	SILVERADO CREW CAB	2010	LTH	348 A	3	8	\$ 114.73
29	BUJIA	SILVERADO 2500 2014	2014	AUTOLITE	605	24	48	\$ 57.07
30	BUJIA IRIDIO	SILVERADO 1500 Y 2500	2013	AUTOLITE	XP6043	24	48	\$ 173.63
31	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO Y CHEYENNE CREW CAB	2010	GARLO	3147	3	6	\$ 599.00
32	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO 1500	2013	GARLO	3147	2	4	\$ 489.00
33	FILTRO ACEITE	RAM 2500 HEMI	2011	LTH	68	4	8	\$ 62.33
34	FILTRO AIRE	RAM 2500 HEMI	2011	ROADSTAR	2404 A	2	4	\$ 109.45
35	BUJIA	RAM 2500 HEMI	2011	AUTOLITE	AP5325	32	42	\$ 78.36
36	FILTRO AIRE	PICK UP NISSAN	2006	LTH	294 A	2	4	\$ 147.13
37	FILTRO DE GASOLINA	PICK UP NISSAN	2014	LTH	137 G	1	2	\$ 71.22
38	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2006	GARLO	4696	2	6	\$ 472.00
39	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2014	GARLO	4697	2	4	\$ 129.97

40	BUJIA	PICK UP NISSAN	2006	AUTOLITE	3924	8	12	\$ 46.00
41	FILTRO ACEITE	SENTRA, PICK UP NISSAN	2015	LTH	149	16	30	\$ 61.60
42	FILTRO AIRE	SENTRA	2015	LTH	117 A	4	8	\$ 68.90
43	BUJIA	SENTRA	2015	AUTOLITE	AP5683	16	24	\$ 74.84
44	FILTRO ACEITE	RAM 700	2017	FRAM	CH9584	2	6	\$ 45.00
45	FILTRO AIRE	RAM 700	2017	ENGINECLEAN	PA6826	2	6	\$ 29.97
46	FILTRO DE GASOLINA	RAM 700	2017	FRAM	G7729	2	6	\$ 37.57
47	BUJIA	RAM 700	2017	AUTOLITE	3923	8	12	\$ 31.28

PARTIDA 6: FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONCEPTO	TIPO DE FILTRO	CÓDIGO DE REFERENCIA	MARCA	NÚMERO DE PARTE	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
1	ACEITE	P-552025	DONALDSON	P-552025	\$ 723.00
2	ACEITE	P-550367	DONALDSON	P-550367	\$ 504.13
3	ACEITE	P-550761	DONALDSON	P-550761	\$ 399.85
4	ACEITE	P-554407	DONALDSON	P-554407	\$ 176.35
5	AIRE	P-609239	DONALDSON	P-609239	\$ 699.00
6	AIRE	P-606503	DONALDSON	P-606503	\$ 818.33
7	AIRE	P-607955	DONALDSON	P-607955	\$ 944.00
8	AIRE	P-616400	DONALDSON	P-616400	\$ 441.00
9	AIRE	P-533930	DONALDSON	P-533930	\$ 961.70
10	AIRE	P-533890	DONALDSON	P-533890	\$ 318.34
11	AIRE	P-822768	DONALDSON	P-822768	\$ 368.52
12	AIRE	P-822769	DONALDSON	P-822769	\$ 638.00
13	DIESEL	P-550657	DONALDSON	P-550657	\$ 325.95
14	DIESEL	P-551318	DONALDSON	P-551318	\$ 198.80
15	DIESEL	P-551034	DONALDSON	P-551034	\$ 530.00
16	DIESEL	P-550632	DONALDSON	P-550632	\$ 239.09
17	DIESEL	P-551433	DONALDSON	P-551433	\$ 466.00
18	DIESEL	P-552603	DONALDSON	P-552603	\$ 181.84

19	DIESEL	P-551000	DONALDSON	P-551000	\$ 214.88
20	DIESEL	P-551430	DONALDSON	P-551430	\$ 363.64
21	HIDRAULICO	P-550486	DONALDSON	P-550486	\$ 359.49
22	HIDRAULICO	P-165675	DONALDSON	P-165675	\$ 1,244.00
23	HIDRAULICO	P-177047	DONALDSON	P-177047	\$ 865.00

PARTIDA 7: ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

(1) BCI	(2) CA 0 °C	(3) CCA -18 °C	CAPACIDAD RESERVA	MARCA	NÚMERO DE PARTE	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
#	Amperes	Amperes	Minutos			Entregando el acumulador usado a cambio
31T	1125	900	190	RENO	R-31T	\$2,399.00
31P	1125	900	190	RENO	R-31P	\$1,892.00
8D	1406	1125	335	RENO	R-8D	\$2,999.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la **cláusula primera anterior**, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
TRES	\$310,000.00 M.N.	\$775,000.00 M.N.
CUATRO	\$280,000.00 M.N.	\$700,000.00 M.N.
SEIS	\$140,000.00 M.N.	\$350,000.00 M.N.
SIETE	\$110,000.00 M.N.	\$275,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Plazos, lugares y condiciones de la entrega de los BIENES:**
 - a. El Departamento del Taller Municipal realizará pedidos a partir de las siguientes fechas:
 - ✓ **Partidas 3, 4 y 7:** A partir del tercer día hábil posterior a la emisión del fallo.
 - ✓ **Partida 6:** A partir del quinto día hábil posterior a la emisión del fallo.
Los pedidos se enviarán vía correo electrónico (a la dirección de correo que se proporcione por el **PROVEEDOR** en el anexo correspondiente), en el pedido emitido del sistema financiero, se indicará, partida, concepto y cantidad requerida.
 - b. Los pedidos se realizarán en los siguientes horarios:
 - ✓ **Partida 3 y 4:** De 9:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes, por lo que el **PROVEEDOR** contarán con un máximo de 120 minutos contados a partir

de la hora del envío del pedido vía correo electrónico para la entrega de los **BIENES** solicitados.

- ✓ **Partida 6:** De 9:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes, por lo que el **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** solicitados en un plazo máximo de 4 días hábiles.
- ✓ **Partida 7:** De 9:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes, por lo que el **PROVEEDOR** contarán con un máximo de 180 minutos contados a partir de la hora del envío del pedido vía correo electrónico para la entrega de los **BIENES** solicitados.
- c. En caso de que se emitieran pedidos en horarios de 12:31 a 15:00 horas, para las **partidas 3, 4 y 7**, el **PROVEEDOR** deberá de surtir los productos, a más tardar a las 10:00 horas del día hábil siguiente.
- d. Todas las entregas deberán de efectuarse en los siguientes horarios:
 - ✓ **Partida 3, 4 y 7:** De 8:00 a 15:30 horas en el domicilio del almacén del Taller Municipal, ubicado en Calle Tamborel número 700, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 - ✓ **Partida 6:** De 8:00 a 14:00 horas en el domicilio del almacén del Taller Municipal, ubicado en Calle Tamborel número 700, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- e. En el caso de que el Sistema Financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, el departamento de Taller Municipal podrá realizar pedidos manuales, los cuales deberán de ser firmados por el supervisor del contrato y se enviarán digitalizados vía correo electrónico (a la dirección de correo que se proporcione por el **PROVEEDOR** en el anexo correspondiente).
- f. La transportación de los **BIENES**, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Municipio de Chihuahua.

2. **Garantía de los BIENES:**

- a. Garantía mínima de 12 meses de reemplazo sin costo y hasta 48 meses (partida 3) y hasta 24 meses (partida 4 y 7), con tabla de ajuste.
- b. En el caso de reclamo de la garantía, se notificará al proveedor a través de vía correo electrónico y se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal por parte de personal técnico del proveedor y del Taller Municipal, de lo anterior se realizará un dictamen de las condiciones en que se encuentra el acumulador, el cual se firmará por ambas partes. El proveedor recogerá el acumulador y podrá realizar una prueba de carga en sus instalaciones. La garantía deberá ser resuelta y efectiva en un plazo máximo de 24 horas desde que se realizó la notificación vía correo electrónico. En el caso de que la garantía no sea procedente, el proveedor deberá devolver en un plazo máximo de 24 horas, el acumulador usado y un dictamen a través del cual manifieste las razones por escrito de por qué no fue procedente.

3. **Productos para consumo en demanda, partidas 3 y 4:**

- a. Productos que estarán en consignación hasta en tanto no se retiren del almacén, para ser utilizados en los vehículos de municipio, por lo que el proveedor se obliga a mantener los inventarios mínimos señalados en el formato de la propuesta técnica.
- b. El proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles posteriores al fallo para entregar las cantidades mínimas. Todas las entregas deberán de efectuarse en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en el domicilio del almacén del Taller Municipal, ubicada en C. Tamborel # 700 Col. Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- c. Se tomarán bajo demanda, los bienes del inventario del almacén, y una vez a la semana, se le enviarán vía correo electrónico, los pedidos correspondientes al

consumo semanal, con los cuales facturará conforme a las indicaciones del apartado de forma de pago y contará con un día hábil para reponer los bienes consumidos.

- d. Se consumiran preferentemente los productos del inventario del almacen, sin embargo si algunos de los productos se agotaran, antes de la reposicion del inventario semanal, se realizaran pedidos bajo el esquema del punto 5. Plazos, lugares, y condiciones de la entrega de los bienes.
- e. Al finalizar el contrato, el proveedor podrá retirar aquellos productos que no hayan sido consumidos.
- f. En caso de que en algunos productos se agoten los mínimos solicitados, el administrador del contrato podrá solicitar por escrito el aumento en los mínimos a consignación.
- g. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, serán a cargo de el proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Municipio de Chihuahua.

4. **Recepción de los BIENES:**

❖ **Partidas 3 y 7:**

- a. Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la marca ofertada. Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.
- b. El Municipio de Chihuahua, podrá en cualquier momento, realizar un analisis por medio de un tercero, sobre las capacidades de los bienes entregados, para verificar que cumplen con los valores minimos manifestados por el proveedor, cuyo costo del analisis corra por el Municipio de Chihuahua.
- c. El acumulador usado será entregado al proveedor al recibir el nuevo, por lo tanto la recolección y acopio de residuos peligrosos será responsabilidad del proveedor, debiendo extender un escrito cuando se le solicite, en el cual mencione el destino de los acumuladores usados.
- d. Será opcional la entrega de la poliza de garantia del acumulador por parte del proveedor, mas no será impedimento el no contar con la poliza para el reclamo de la garantia, en dicho supuesto, de no contar con ella se tomará en su caso la factura correspondiente como fecha de inicio de compra del acumulador.

❖ **Partida 4:**

- a. En el almacen, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto de la factura para el proveedor, como evidencia de entrega.
- b. Todos los bienes deberán ser entregados con las envolturas originales del fabricante, cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, no serán aceptados.
- c. Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- d. Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.

❖ **Partida 6:**

- a. En el almacén, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto de la factura para el proveedor, como evidencia de entrega.
 - b. Todos los bienes deberán ser entregados con las envolturas originales del fabricante y empaquetados con una película de plástico transparente, de manera que no se separe el juego de filtros por cada pedido realizado, y deberá pegar visiblemente una hoja tamaño carta, con la impresión del pedido. Cuando los artículos a entregar vengan sin empaquetar o identificar con la hoja de pedido, éstos no serán aceptados. Al menos de que el pedido sea de una sola pieza.
 - c. Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
 - d. Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; los cuales deberán de cumplir con la norma **NOM-050-SCFI-2004** (Información comercial-etiquetado general de productos)
7. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. Pedro César Ibarra Sarmiento, Jefe del Taller Municipal**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la recepción de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. Al momento de la entrega de los **BIENES**, se deberá presentar la factura en tres tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.
2. El almacén, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto de la factura al **PROVEEDOR**, como evidencia de la entrega.

3. Se recibirán facturas para revisión de martes a jueves, en un horario de 9:00 am a 13:00 pm, las cuales deberán presentarse en dos tantos acompañadas de la impresión del pedido; los documentos en comento deberán de entregarse en Calle Tamborel #700, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, adicionalmente el **PROVEEDOR** deberá de enviar al correo electrónico facturación.tallermpal@mpiochih.gob.mx la factura en formatos pdf y xml.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$181,034.48 M. N. (Ciento Ochenta y Un Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "EL PROVEEDOR" deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$181,034.48 M. N. (Ciento Ochenta y Un Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se

cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico renobaterias@gmail.com, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **LIC. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO**, en su carácter de Representante Legal.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle J. de la Luz Corral No. 1901, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-13-33-33

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **23 (Veintitrés) de Febrero de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000,

es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☐ Licitación Pública.
- ☐ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☐ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad

que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del

monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, bajo las siguientes características:

PARTIDA 3: ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar un máximo del 10% del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos para consumo en demanda	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %

Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos solicitados por garantía, la cual queda definida en la Cláusula Segunda del presente contrato	En el caso de que la fecha obligada de entrega no se cumpla, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %
---	---

PARTIDA 4: REFACCIONES DE AFINACIÓN PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar un máximo del 10% del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos para consumo en demanda	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos solicitados por garantía, la cual queda definida en la Cláusula Segunda del presente contrato	En el caso de que la fecha obligada de entrega no se cumpla, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %

PARTIDA 6: FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada día hábil, hasta llegar un máximo del 10%.

PARTIDA 7: ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar un máximo del 10% del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos solicitados por garantía, la cual queda definida en la Cláusula Segunda del presente contrato	En el caso de que la fecha obligada de entrega no se cumpla, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %

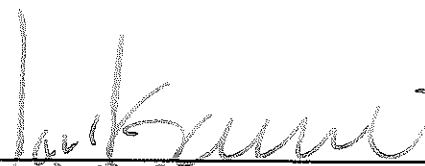
En términos del artículo 90 de la ley en la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería del Municipio de Chihuahua el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá de entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

El **MUNICIPIO**:



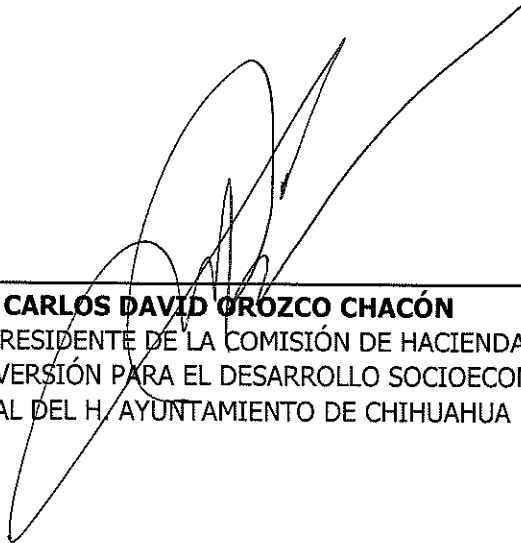
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

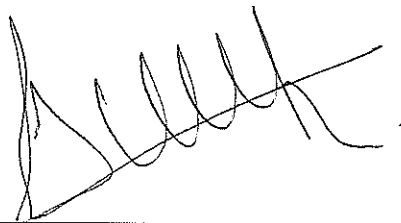


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO